

En virtud de Auto de lo Comedor referido
de la Real Cedula de despacho con fecha de Don Alonso de Sotomayor

Barrodo Intendente de Navarra Juan Sebastian de la Caceria y de
Monte y Santisgenera con fecha de que se tenia el sueldo que

Cada uno de los señores Guardamonte y Santis Genera con viene nom
brado debe ser de las Raciones de guerra de los exosidos mandando

de lo Comedor y para el dicho señalamiento se haga su cuenta con ten
tando a que de el dicho exosido y para tomar la Resolucio

que correspondiere se vuelva a ser su cuenta en el Cabildo ordinario de
Vente de lo Comedor para lo que se replica al Alcalde de Santa Maria

de Navarra con el abodo de los Cabildos de Santa Maria y de Santa
Serafina de la orden de que se manda se haga de la Racion

de Santa Serafina de Santa Maria al Cabildo de Santa Maria de
que se aplica y el oficio de la Racion de los Guardamonte =

Fernando de Torres

Josue de la Cruz

En la Villa de Santa Maria de Navarra en veinte y tres dias del mes de Mayo
de mill setecientos y quarenta y cinco años en virtud de lo que se ha

mandado por el Sr. D. Juan de la Caceria y de Monte y Santisgenera
de la orden de Don Juan Valles y de Don Juan de la Caceria y de Monte y Santisgenera
si que Don Alonso de la Caceria y de Monte y Santisgenera se acordaron a

